

## LA PRÁCTICA NOTARIAL VALENCIANA MEDIEVAL. LOS LIBROS DE LOS NOTARIOS<sup>1</sup>

Vicente Pons Alós  
Universitat de València

Durante toda la época foral, especialmente entre los siglos XIV y XVI, ya que con posterioridad se simplificó, el notario solía llevar diferentes tipos de libros que quedaban en su posesión y que hoy conservamos en los principales archivos notariales. De los casi 50.000 registros notariales que conserva la ciudad de Valencia, siete son del siglo XIII, unos 500 del XIV y cerca de 6.000 del XV, distribuidos principalmente en el Archivo del Colegio de *Corpus Christi* de Valencia, en el Archivo del Reino de Valencia y en el de la Catedral.<sup>2</sup> En el s. XIII el notario realizaba una sola redacción, que evolucionó en el s. XIV de un único manual notarial al doble registro, para pasar casi de inmediato a tres redacciones: *rebedor*, protocolo y notal. Arcadi García diferencia además entre los documentos-registros, que quedaban en manos del notario que los autorizaba, y los que el mismo entregaba a los interesados: *instrumenta* o *chartae in publicam formam redacta* (lám. 6). Estos últimos se copiaban incluyendo las cláusulas íntegras, el signo notarial y la salvaguarda de enmiendas (García, 1986). Tras la *rogatio* o encargo hecho al notario por los interesados, éste redactaba la *cedula* o **minuta** (lám. 1) y tras su lectura a las partes en presencia de testimonios, registraba la *cedula* en el manual: **rebedor** (lám. 2). Un segundo paso lo constituía la redacción definitiva del *instrumentum* o *conscriptio*, dotado de elementos de validación suficientes en el **protocolo** (lám. 3). El libramiento del original o *mundum* a la/s parte/s interesada/s, con la nota marginal en el protocolo (t.c.: *tradita carta*, *tradita copia*, *dedit translatum*, *dedit copia* o *est in forma tradita*), coincidía finalmente con un tercer registro: el **notal** o *llibre de notes* (lám. 4) (Costamagna, 1961; Zagni, 1982). Bien en

---

<sup>1</sup> La investigación que ha dado lugar al estudio cuyos resultados se exponen se inserta en el proyecto de investigación: “Edición crítica de textos medievales valencianos”, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Subdirección General de Proyectos e Investigación. Referencia: HAR2009/12183 (Subprograma HIST).

<sup>2</sup> También en el Archivo Municipal de Valencia y en algunos archivos nobiliarios, como el del marqués de Dos Aguas o el del barón de Llaurí.

las primeras hojas del propio protocolo o en volumen aparte, llamado **balldufari** (lám. 5), el notario indexaba los documentos.

## 1. LOS REGISTROS NOTARIALES

### 1.1. Registros notariales comunes, resultantes del proceso de redacción

Un primer grupo lo configuraban los registros comunes, que los mismos notarios denominaban *llibres de notaria*.<sup>3</sup> El **rebedor**, *receptorium*, *vademecum*, *minutarium* o *mans de cuytes*, como indistintamente se le conoce, constituye el volumen borrador, donde se recogían provisionalmente los datos indispensables para la posterior redacción del documento notarial (Rodríguez, 1968; Catálogo, 1955; Berni, 1764). Es a partir de 1344-45 cuando documentamos los primeros *rebedors*, coincidiendo con un mayor control del acceso al notariado, un afianzamiento de la práctica notarial y el auténtico comienzo del Colegio notarial de Valencia (Pons, 1994). Se escribían sólo las circunstancias otorgantes, el objeto y naturaleza del negocio jurídico documentado y los testigos instrumentales (Rodríguez, 1968, 555), encontrando muchas veces en ellos las propias minutas que no habían sido destruidas. No todos los documentos del *rebedor* se pasaban a limpio en el protocolo. Cuando se pasaban, se añadía en el margen del documento del *rebedor* la nota: *est in protocolo, comprobatum*, además del barrado correspondiente. Las rayas paralelas sobre el documento remitían al paso siguiente en la cadena documental: *Omnes contractus scripti, qui duabus rallis sunt rallati, in publicam formam sunt iam rallati/abstracti*.<sup>4</sup>

Las rayas sobre los nombres testificaban la presencia de las partes: *Omnes persone qui in contractibus scriptis sunt scripte et nominate, supra quarum nomina sunt due ralle, in ipsis contractibus firmarunt et presentes fuerunt. Alie persone in dictis contractibus apposite et scripte ac etiam nominate supra quarum nomina non sunt due ralle, in ipsis contractibus non firmarunt nec presentes fuerunt nisi in fine ipsorum contractum de firma eorum specialis mencio fiat*.<sup>5</sup>

En algunos casos, la falta de tiempo para pasar los documentos del rebedor al protocolo, hacía al primero tener el mismo valor que el registro principal (Andrés *et alii*, 1990, XIX). Así ocurre con el notario Martí Cabanes (1435-1491), entre otros.<sup>6</sup> Constituían auténticas carpetas archivos, tanto es así que entre sus cubiertas, formando atados o sueltos, aparecen documentos propios del notario ajenos a

<sup>3</sup> Archivo del Colegio de *Corpus Christi* de Valencia (=ACCV). *Protocolos notariales*, 6164 (Joan Casanova): 1487, agosto 3. Valencia. Inventario de bienes de Francesc Bataller, notario de Valencia.

<sup>4</sup> Archivo Municipal de Alzira. *Protocolos notariales* de Bernat Costeia, iunior, 040/17 (1385).

<sup>5</sup> Archivo Municipal de Alzira. *Protocolos notariales* de Bernat Costeia, iunior, 040/17 (1385).

<sup>6</sup> ACCV. *Protocolos notariales* Martí Cabanes.

la propia actividad estrictamente notarial: contabilidades, papeles personales, procesos, etc.

Los términos *vademecum* y *mans de cuytes* no siempre fueron sinónimos de *rebedor*, pues a veces constituían tipologías de borradores anteriores al mismo *rebedor*: pequeños manuales, también en formato cuarto o alargado, que son borradores de notas previas y particulares del notario. Joan de Vera, notario de Valencia, se refiere en 1406 a *alcuns libres o quierns de paper toschà, scrits de la mia mà, de forma streta e doblegat lo full de paper per lonch*. Se trataba de *vademecum*, pequeños cuadernos que como significa su etimología, acompañaban al propio notario.<sup>7</sup> Así, ocurre también en la visita a los libros del notario Marc Antoni Sancho: “*fonch atrobat que lo any MDC y quatre no està en prothocol ni en rebedor, sino sols en lo vademecum y en mans de cuytes*” (Andrés et alii, 1990, XIX-XX). El iter documental variaba así de un notario a otro: desde quienes pasaban la minuta al *rebedor*, hasta los que utilizaban el *vademecum* como minutario, pasando por los que no llevaban *rebedor* y sí *vademecum*.

El **protocolo** constituía el registro definitivo, la redacción concluyente del instrumento o *conscriptio*, en el que se registraban todos los actos autenticados por el respectivo notario. Dotado de los elementos de validación suficientes para garantizar la autenticidad de la *actio* jurídica, en el mismo se registraban los actos autorizados por el notario, ordenados, a diferencia del *rebedor*, cronológicamente, eso sí, sustituyendo las cláusulas más habituales por la abreviatura *etc*. La práctica notarial hizo coincidir casi siempre cada protocolo con el año natural correspondiente, el año de la Natividad desde 1358<sup>8</sup> y el cómputo actual, tras la reforma gregoriana del calendario del s. XVI. Excepcionalmente, un mismo volumen recogía los documentos de varios años, casi siempre en el inicio o final de la actividad notarial. En 1418, uno de los nuevos fueros obligaba a que los notarios escribieran de su propia mano, al menos *lo primer e segon renglons de cascuna de les dites cartes*. Es por esta razón por la que el inventario de los protocolos de Joan Navarro (1469) reitera constantemente el detalle de: *deset protocols del dit deffunt, tots continuats de la sua pròpria mà segons bon notari devia i és tengut fer*.<sup>9</sup>

Tanto el notario Vicente Oñate, como Rafael Aznar, en el inicio de sus respectivos protocolos, aclaran el sentido de algunas notas marginales y otros signos utilizados.<sup>10</sup> Aunque se trata de notarios del siglo XVII, mantienen las mismas prácticas que sus antecesores medievales.

<sup>7</sup> Archivo Catedral de Valencia (=ACV). Leg. 632-10.

<sup>8</sup> En 1358 Pedro IV cambia el calendario y en 1363 ordena *que els testaments, codicils, contractes e altres enantaments sien fets en romanç y que ls notaris sien tenguts fer les cartes en pla o en lati segons que los contraients ho volran* (Furs Pere IV, rúbrica VI, p. 270 y rúbrica XXXIII, p. 282).

<sup>9</sup> Inventario de los protocolos de Joan Navarro (1469) (ACCV. *Protocolos notariales*, 17893).

<sup>10</sup> Vid. Documento 4 del apéndice.

Finalmente, ya en el s. XIV, se documenta la aparición de un tercer registro, de tamaño folio, a diferencia del formato cuarto del protocolo y *rebedor*: el **notal**, *liber notularum* o *llibre de notes*.<sup>11</sup> Un fuero de 1358, al señalar que los documentos se copien sin etcéteras, pone de manifiesto que el uso de este tercer registro no era práctica común en los notarios valencianos. Todavía se refieren a tres libros los fueros de 1532 y 1537, aunque su uso desapareció definitivamente en la segunda mitad del s. XVI. Se trataba de volúmenes donde, o bien se insertaban los documentos íntegros con todas las cláusulas desarrolladas sin etcétera, tal como se entregaban a las partes interesadas, o bien se escribía sólo el inicio del documento hasta la intitulación. Esta razón hace que en los notales abunden las páginas en blanco, donde se copia sólo la fecha y el inicio de los documentos. El traslado del documento *in extenso* al notal era constatado en nota marginal en el protocolo, así como la entrega a las partes: *est large notatum in notali, est notum in libro notali, est notatum large in uno foleo papiri prout inveniens in libro notularum in cohoptis, tradita copia (t.c.); factum; est factum in formam, comprobatum et traditum; est factum in forma et traditum; facta in forma, dedi traslatum testatori, dedi cedam*.

A su vez, sobre el documento del protocolo se añadían dos rayas paralelas, tal como señala el inventario de libros del notario Bernat Costa en 1400: *Item, altre prothocol..., en lo qual any no fon fet alcun libre de notes, segons que per lo dit prothocol appar, com en aquell no y sien les ralles que són acostumades fer en los altres prothocols del dit deffunt, quant los contractes en aquell contenguts se conten e-s meten en libre de notes... Lo dit deffunt fonch malalt e no poch anotar...*<sup>12</sup>

A veces no daba tiempo de cumplir con lo adecuado en la praxis notarial. Así lo indica el notario Lluís Matoses al redactar el inventario del también notario Joan Navarro: *Exceptat que en l'any sexanta-huyt e sexanta-nou resten algunes cedas per continuar, com per indisposició de aquell, com en lo dit temps és estat malalt, les quals cedas estan en les cubertes dels dits prothocols e primeres cedas continuades*. El mismo señala también la existencia de *hun gran volum de cedas notades, que no són notades en los dessús dits notals*.<sup>13</sup>

¿Cuál era la función o la razón de ser del notal?, ¿por qué algunos documentos se redactaban *in extenso* y otros no? En un principio, parece que sólo se copiaban los documentos de negocios jurídicos destinados a producir efectos en un futuro. Con el tiempo el notal sólo recogía *in extenso* aquellos documentos de los que la parte interesada había solicitado copia (*ceda autenticada*) y pagado la tasa co-

<sup>11</sup> En el fondo de protocolos del Archivo del Colegio de *Corpus Christi* de Valencia, con un total de 29.062 volúmenes, los notales más antiguos son de 1344-1346. En el Archivo del Reino de Valencia (= ARV), los siete protocolos del s. XIII se intitulan *liber notularum*, aunque la práctica del doble/triple registro sólo empieza a documentarse al igual que en los fondos del Archivo de *Corpus Christi* en los años 40 del s. XIV.

<sup>12</sup> ACCV. *Protocolos*, Dionís Cervera, 1359 (1400, diciembre 1 - 1401, febrero 1).

<sup>13</sup> Cfr. 1469, octubre 20. Valencia. Inventario de bienes del notario Joan Navarro (ACCV. *Protocolos* Lluís Matoses, 17893).

rrespondiente. En uno u otro caso, muy pronto la práctica notarial lo consideró redundante e innecesario, y abandonó su uso.

Como complemento a los protocolos, **baldufaris o índices**, insertos en los mismos o exentos en volúmenes aparte, ordenaban la información alfabéticamente por otorgantes y por meses, añadiendo además la tipología y las partes (Cortés-Badenas, 2010).

## 1.2. Registros especiales, según la tipología documental

Junto a los registros notariales habituales, estaban los especiales en razón del tipo de documentos que contenían. Su institucionalización coincide con las décadas finales del s. XIV. El hecho de que la relación entre los registros notariales de los siglos XIV y XV conservados en Valencia sea casi de uno a catorce –uno a doce, según nuestro cómputo–, no sería efecto sólo de la adopción de medidas institucionales preservadoras en el cuatrocientos, o del efecto de proliferación escrituraria, relacionado a su vez con el cambio de la posición de Valencia en el sistema internacional de intercambios, explicación que quedaría avalada por el hecho de que el 70 % de la documentación conservada del s. XIV sea posterior a 1380 y que confirmaría la aparición también en estas fechas de los registros especiales (Cruselles, E., 1994), habría que tomar en consideración el aumento del número de notarios, el desarrollo de la práctica notarial y la propia pérdida de documentación.

– **Los libros de testamentos, *liber testamentorum e darrerres voluntats***. Su aparición ya a finales del s. XIV se vincula tanto al fuero que permite que estos documentos se redacten en vulgar como a la generalización de la práctica testamentaria y del derecho sucesorio tras un siglo de pestes y epidemias (Pons, 1995). La proliferación de testamentos, codicilos e inventarios *post mortem* así como la especialización de algunos notarios en el tema, conllevó esta práctica. Los testamentos, junto con *contractes e iuhins* constituían las tres partes de *l'art de notaria* sobre las que era examinado el notario.<sup>14</sup>

– ***Capbreus, capudbrevia*** o inventarios, vinculados a la administración señorial o a algunas instituciones como cofradías, gremios u hospitales. La extensión de estos documentos exigía un volumen aparte.

– ***Llibres de seguretats***, instrumentos jurídicos a través de los cuales los mercaderes aseguraban las mercancías que expedían desde el puerto de Valencia, donde abunda la documentación vinculada al comercio marítimo: *nòlits*, contratos de seguro marítimo, flete y armamento de naves, protestos de letras de cambio, cons-

---

<sup>14</sup> Algunos ejemplos en: *Liber testamentorum et codicillorum receptorum per me Jacobum Magistri, notari publici Valencie iniciatum anno a Nativitate Domini M<sup>o</sup>.CCC<sup>o</sup>. LXXX octavo* (ARV. Fondos notariales, 2644); *Liber testamentorum et ultimarum voluntatum diversorum anorum per me Philipum de Abella, apostolica atque regia per totam dominacionem serenissimi domini Castelle et Aragonum regis et Valencie auctoritatibus, notarium publicum* (1486-1519) (ACCV. Protocolos notariales, 607).

titución de compañías comerciales, etc.<sup>15</sup> Son comunes en aquellos notarios que trabajan en el ámbito portuario o en espacios comerciales cercanos a la lonja de la ciudad, posiciones espaciales privilegiadas que influirían en la confección de sus protocolos (Cruselles, E., 2001, 36-44; Nicolau, 1983) y en la especialización de sus tareas: los notarios Vicent Saera y Andreu Julià, instalados en sendas mesas junto a la lonja comparten la misma clientela, pero mientras Julià atendía transacciones familiares y asuntos menores, Saera se especializa en el comercio a larga distancia (Cruselles, J.M<sup>a</sup>, 1998).

### 1.3. *Iudicariis* o libros judiciales

Los *Iudicariis* o libros judiciales en realidad no son auténticos registros notariales, en todo caso constituyen una tipología aparte que recoge los documentos derivados de la actividad del notario como escribano de los diferentes tribunales de justicia (Ferrer i Mallol, 1974). Sin embargo, muchos de ellos incluyen tanto documentos propios de sus funciones vinculadas a las oficinas municipales, especialmente la del justicia: publicación de testamentos nuncupativos, procesos de delitos o causas menores, etc., como documentos privados idénticos a los que podemos encontrar en un protocolo notarial normal (Vercher, 1992).

No acaba aquí la casuística de registros notariales especiales. La vinculación profesional de algunos notarios con instituciones, como la curia episcopal o la catedral de Valencia, hacen que sus *protocols* y *notals* se conserven en archivos eclesiásticos o notariales como auténticos registros de documentación eclesiástica. Los propios notarios eran conscientes de ello al encuadernar muchas veces por separado los documentos públicos de los eclesiásticos.<sup>16</sup>

## 2. LOS LIBROS AUXILIARES

Los libros auxiliares, instrumentos fundamentales en la práctica notarial, los constituían los **Formularios notariales** (Cortés, 1986), referente principal en la redacción del tenor de cada tipología documental. Martí Cabanes señala como utiliza el formulario de un notario anterior, del que heredó su notaría y sus libros: *est notatum secundum praticam Petri Andrés, prout in XX carta sui formularii invenitur*. En 1503 se imprimirá en Valencia un primer formulario *secundum pratiquam et consuetudinem civitatis et regni Valentie*.<sup>17</sup>

<sup>15</sup> Un ejemplo son los *llibres de seguretats* de Jaume Salvador (ARV. Fondos notariales, 2691).

<sup>16</sup> Un ejemplo de ello son los protocolos de Mateu Cirera (1444-1485), conservados en el ACCV, o los de Jaume Montfort (1437-1455), en el Archivo de la Catedral de Valencia.

<sup>17</sup> *Formularium diversorum contractuum et instrumentorum secundum pratiquam et consuetudinem civitatis et regni Valentie*. Valencia: Juan Jofré, 1503. In folio. 138 fols.

### 3. PROTOCOLS, REBEDORS Y NOTALS DE NOTARIOS ANTERIORES

En 1445 el notario de Valencia Pere Solsona escribía al también notario de la ciudad Ambròs Alegret pidiendo le remitiese o le dejase copiar el listado de protocolos de antiguos notarios que él poseía.<sup>18</sup> Evidentemente, los notarios no sólo tenían como función la expedición y registro de documentos de actos que pasaban ante ellos, sino que también realizaban traslados auténticos y copias de documentos registrados en protocolos antiguos. He ahí el interés de muchos notarios por heredar o adquirir los archivos de antiguas notarías. Confirman este hecho las suscripciones notariales en las autentificaciones de estas copias:

*Sig (signo notarial) num Petri Feliu, auctoritate regia notarii publici, regentis libros notularum honorabilis et discreti Miquaelis Gascó, connotari mei ab humanis sublato, que preinserta apoca a predictis libris abstraxi et cum suo originali bene ac fideliter comprobavi licet manu aliena sit scriptum, die prima mensis decembris anno a Nativitate Domini M<sup>o</sup> quingentesimo vicesimosexto.*<sup>19</sup>

A pesar del interés por conservar estos libros y la normativa de la misma legislación, muchos de ellos pasaban a los familiares y sólo en el mejor de los casos se vendían a algunos notarios. Un interesante ejemplo lo tenemos en un documento por el que Pere Ametller, ciudadano de Valencia, vende el 30 de marzo de 1479 a Garcia Uguart, notario de la ciudad, varios protocolos y notales de Pere Marí, notario ya fallecido. El caso es todavía más interesante si tenemos en cuenta la antigüedad de los libros vendidos: 1335 a 1369.<sup>20</sup>

En 12 de noviembre de 1406 encontramos en Xàtiva una carta de pago y

---

<sup>18</sup> ACCV. *Protocolos notariales* Ambrosi Alegret, n<sup>o</sup> 20713 (Papel suelto año 1445). Documento 1 del apéndice documental.

<sup>19</sup> Archivo del Barón de Llaurí. Fondo Cucaló de Montull. Pergamino 419. Otros ejemplos: *Sig (signo notarial) num mei Bernardi Cortés, auctoritate regia notarii publici per totam terram et dominacionem illustrisimo domino Aragonum et Castelle regi subiectam, regentis libros prothocollarum et notularum honorabilis et discreti Iacobi de SanctoVincencio, notarii vitafuncti, qui predictam venditionis instrumentum a dictis notularum libris abstrahi scribsique et clausi in Villa-regali, die XVII mensis marcii anno a Nativitate Domini millesimo quingentesimo vicesimo octavo...* (Archivo del Barón de Llaurí. Fondo Cucaló de Montull. Pergamino 511 (1475)); *Hoc est translatum bene et fideliter sumptum sexto idus febroarii anno Domini millesimo CCC<sup>o</sup> XL primo, sumptum a quadam clausula contenta in notula testamenti ultimi secreti dompne Guillelme, uxor Arnaldi Sancii, quondam defuncte, iam in publica forma abstracti et redacti auctoritate Bernardi Baroni, notarii infrascripti, sub calendario de pridie idus novembris anno Domini M<sup>o</sup> CCC<sup>o</sup> XL<sup>o</sup> primo, tenore cuiusquidem clausule sequitur in hunc modum...* (Archivo Histórico Colegiata de Xàtiva. Pergaminos s. XIV); *Praesens instrumentum consignationis recepit Cosmas Puig, Valentiae notarii, die quarta iunii anni millessimi sexcentissimi septuagesimiquarti, et pro infirmitate Francisci Sánchez, etiam Valentie notarii, regenti libros prefati Puig, ego Thomas Brotons, quoque Valentinus tabellio a quodam bastardelo receptorio prenarrati Puig predicti anni abstraxi in his ter chartulis, manu altera scriptis prout...*

<sup>20</sup> Vid. Documento 2 del apéndice documental.

época de Sant Ramon, menor, ciudadano de Xàtiva, como propietario de los libros tanto notales como judiciales de su suegro, el notario público de la ciudad Pere Olomar, *iunior*, reconociendo haber recibido de Matias Sala, cierta cantidad por las escrituras y contratos expedidas a él y a su difunto hermano Pere Sala.<sup>21</sup>

En 3 de junio de 1485, el notario de Vilareal Jaume de Santvicent, disponía en su testamento cerrado la donación de sus registros a Bernat Cortés, también notario de la misma villa: *Item, do e leix a-n Bernat Cortés, notari, habitador de la vila de Vilareal, tots los meus prothocols e libres de notes, qui de aquells prengua son stipendi, segons yo-l prenc e reb, vull emperò e man que si algú dels dits contrahents afermarà yo haber rebut alguna quantitat, poch a gran, sia cregut ab son sacrament* (Pi-Pons, 2002).

Aunque ya desde 1340 hay normativa municipal sobre custodia de protocolos de notarios fallecidos, serán los *Furs* aprobados por Alfonso el Magnánimo los que planteen una clara legislación en materia del traspaso de registros notariales (Blasco, 1979; Ferrer, 1974; Andrés *et alii*, 1990). Bajo la rúbrica *De notaris*, los fueros resultantes de las Cortes de 1445 disponían: *ordenam que los prothocols o libres notals o iudicials, mort lo notari, no puxen restar sino en poder de notari o de la cort, si notari no-s trobava en la vila o loch on tal notari tenía sa habitació. En axí que si lo hereu o legatari o donatari del notari no serà notari, dins quinze dies, los haia acomanar e posar en poder de notari públich o de la cort de la ciutat, vila o loch, sots pena de cent morabatins. E si no ho haurà fet, lo justicia sia tengut acomanar-ho a algú notari si n-i havia, o tenir-ho en son archiu fins que-s puixen comanar a algun notari, après altres quinze dies, sots pena de altres cent morabatins. En axí que los emoluments dels dits libres se sguarden tots temps al hereu legatari o donatari d'aquell satisfet per la cort de salari congruent als regent los dits libres* (Tarazona, 1580; Guinart, 1608).

Ya en 1400 los jurados de la ciudad habían aprobado diferentes disposiciones tendentes a evitar la pérdida y venta de estos libros: *sobre-ls libres de notaris morts qui són en poder de mullers, parents o amichs lurs no notaris e contrafur sia feta aquella ordenació que parrà als honorables iurats e pròmens per aquells elegidors, la qual sia haüda en loch de statut e axi com si-l consell la fes e sia servada*.<sup>22</sup> Lo mismo sucedía en 1414: *Ítem, proveeix lo present consell que negun comprador o venedor de scriptures qualsevol per obs de tapiners e altres, per qualsevol manera e raó, no gos comprar eo vendre los dits libres o scriptures sens que primerament e abans no sia vist e regonegut per los maiorals de la art de no-*

<sup>21</sup> Archivo Colegiata de Xàtiva. *Pergaminos*, s. XV, n° 121. Notario Pere Català,

<sup>22</sup> Archivo Municipal de Valencia (=AMV). *Manuales de consells* A-22 (1400-1401), fols. 33 v°, 41-42 (1400, octubre 29), fol. 406 v°.

*taria e ab licència de aquells, a fi que sia vist si hi ha scriptures públiques e autèntiques, en pena de L morabatins, applicadors lo terç al senyor rey, lo terç al comú de la ciutat e lo terç al acusador. E d'açò sia feta crida pública.*<sup>23</sup>

A pesar de la legislación, las viudas de notarios seguían conservando fondos notariales. Martí Cabanes en su testamento dejaba a su esposa Yolant: *los libres meus, axí de prothocols com de notes, axí meus propis com de altres notaris, com tots sien meus, exceptats los de Inocenç de Moya, com aquells sien après obte meu de Francesch Amalrich, ciutadà, hereu de la senyora na Úrsola, quondam, muller del dit en Inocenç de Moya, tots aquells deixen e do a la dita ma muller o als qui ella volrà que regesquen, e tots los libres de art de notaria, que aquella puixa vendre e alienar...*<sup>24</sup>

Los mayores del Colegio juntamente con el justicia civil tenían a su cargo el cuidado y vigilancia de la correcta práctica notarial a través del instrumento de la visita. Era de su incumbencia visitar periódicamente las oficinas notariales para comprobar que sus regentes tenían continuadas en sus protocolos las escrituras, dentro de tres meses contados desde el día en que las recibieron o dentro del término que la justicia les prefijaba, pudiendo penar con multas inapelables las faltas que encontrasen y hasta privarles del oficio. Éstos debían asimismo visitar las tiendas, especierías y casas de apotecarios para recoger los protocolos de escrituras o autos judiciales, que se empleaban como papel de envolver.<sup>25</sup>

#### 4. LOS OTROS LIBROS: EL ARCHIVO Y LA BIBLIOTECA PROFESIONAL

Aunque no es el objeto principal de este trabajo, los inventarios *post mortem* de los notarios se refieren a otros libros, propios de su archivo personal y biblioteca de consulta:

##### 4.1. Administraciones particulares, documentos judiciales y extrajudiciales

Aparecen también en el estudio notarial documentación de administraciones personales, documentos judiciales y extrajudiciales, en razón de asesoramientos y gestiones privadas que algunos notarios llevan: *molts processos e cartes de moltes gents, actes propis, llibres de l'administració de casa, cartes de censals, violaris o de propietats, registres de intimacions e processos...*, a los que el inventario de bienes de Joan Navarro se refiere como *Libres de fets propis*,<sup>26</sup> y Martí Cabanes

---

<sup>23</sup> AMV. *Manual de consells*, A-25, fols. 406 v. (1414, octubre 13. Valencia). El 17 de octubre se hace crida publicando esta ordenación; vid. también fols. 408 v-409 r. (venta de libros de notarios).

<sup>24</sup> 1474, noviembre 25. Valencia. Testamento de Martí Cabanes, notario (ACCV. *Protocolos* Joan de Campos, 20983).

<sup>25</sup> Fur 36 de 1564, cap. 133; de 1586, furs 126 y 128, furs 23 y 24 de notarios.

<sup>26</sup> 1469, octubre 20. Inventario bienes de Joan Navarro (ACCV. *Protocolos* Lluís Matoses, 17893).

sistematiza en una *memòria del què he de fer en fahenes mies propries: volums de cedes notades, les quals cedes estan en les cobertes dels dits protocols, de contractes e processos, de censals, de fets e negocis, de intimacions en forma de protocol*.<sup>27</sup> Si las anteriores tipologías de libros se corresponden con los ámbitos profesionales más específicos de la práctica notarial con clientes privados, éstos y los siguientes tipos se corresponderían más con trabajos de representación y procuración ante la justicia, con tareas administrativas desempeñadas para organismos e institutos laicos y eclesiásticos y con la incorporación de estos notarios a las estructuras de la administración política y judicial (Cruselles, J.M<sup>a</sup>, 1998; Poisson, 1985).

#### 4.2. *Llibres de comte e rahó, de memòries, de rebudes e dates, de negocis, d'albarans, llibres de fets de mi*<sup>28</sup>

En 1406, el notario Joan de Vera citaba en su testamento: *un libre meu de paper de Xàtiva ab cubertes de cuyro vert de fahenes mies pròpies hoc e axí mateix alguns llibres o quèrns de paper toschà scrits de la mia mà, de forma streta e doblegat lo full de paper per lonch, .I. quèrn cascún any, de l'any de la Nativitat de nostre Senyor M CCCC ençà, en los quals són scrites les faenes dels meus molins e los prèstechs fets per mi a flaqués molents en los dits meus molins, e soldades de molinés, traginés e sobrestants e los pagaments fets aquells, e a les vendes de les multures dels dits molins, escrites en los dits quèrns; et axí mateix dels macips e servents e dides que han stat ab mi...*<sup>29</sup>

4.3. Finalmente, ya Rodrigo Pertegás quiso mostrar el interés que los libros notariales tienen como dietarios de la época: no sólo los libros de memorias, comunes a otros archivos personales (Escartí, 1992), también las **anotaciones que a modo de dietario testimonial o puntual crónica local** aparecen en las primeras y últimas hojas de los protocolos (Almarche, 1919; Rodrigo, 1926). Andreu Puigmitjà escribe en los primeros folios de su protocolo de 1413 noticias familiares referidas al nacimiento de sus hijos.<sup>30</sup> Martí Cabanes recoge en 1478 la memoria de un eclipse y varias sentencias a muerte; en 1486 el entierro del obispo auxiliar de Valencia Jaume Pérez; en 1491 una copiosa nevada; casi siempre la lista de jurados de la ciudad o los mayores del colegio de notarios; y otros acontecimientos de carácter personal.<sup>31</sup> La tipología de informaciones es todavía más diversa llegando a copiarse incluso algún texto literario, como ocurre en algunos protocolos de Pere Ferrandis, quien reproduce poemas de Petrarca.

<sup>27</sup> 1479. Rebedor Martí Cabanes, fol. 99 (ACCV. *Protocolos*, 391).

<sup>28</sup> Ejemplo son el *Llibre de memòries de mi, Jeroni Sánchez, notari* (s. XVII) ACCV. *Protocolos*, 29046 o el de Nofre Orto, notario de Xàtiva (ARV. *Clero*. Libros, 585).

<sup>29</sup> 1406, julio 7. Valencia. Archivo Catedral de Valencia. Leg. 632:10.

<sup>30</sup> ARV. *Fondos notariales*, 1882.

<sup>31</sup> Martí Cabanes, 20981, 20983.

#### 4.4. La biblioteca profesional

– Libros de *Ars Notariae*, que eran citados en los mismos inventarios de bienes de los propios notarios como *certes formes de l'art de notaria*. De entre estos, los más comunes son los de Rudolphus Rolandinus Passagierii (1234-1300), Petrus de Unzola (1275-1312) o Salatiel (1242) (Bono, 2000, 1-18).

– Recopilaciones legales, preferentemente *Furs i privilegis* y otras obras jurídicas, como el Decreto de Graciano, las *Instituta* de Justiniano, repertorios de derecho canónico, u otras obras, como el *Llibre del Consolat del Mar*.

Completaban la biblioteca profesional del notario obras de *ars dictandi*, retórica y oratoria, gramática, autores clásicos (Iglesias Fonseca, 2000) y de carácter religioso y cortesano, por lo demás comunes a las otras bibliotecas profesionales de la época (Mandingorra Llavata, 1989; Ferrer Gimeno, 1993).

#### 5. APÉNDICE DOCUMENTAL

##### 1

1445

*Carta de Pere Solsona, notario de Valencia, al también notario de la ciudad Ambròs Alegret pidiendo le remitiese o le dejase copiar el listado de protocolos de antiguos notarios, propiedad de Alegret.*

ACCV. *Protocolos notariales*. Ambròs Alegret, n° 20713 (Papel suelto año 1445).

Sènyer n'Ambròs:

Alguns libres antichs de notaris me demanareu, e no-ls trop en mon libre. Per algun profit vostre e algun poch per a mi, vós hauria a gràcia yo-n pogués dar alguna rahó e crech ne haurets mèrit que yo-ls pogués tenir en memorial alguns que-n teniu vós de libres de diversos notaris antichs. Si lo nom de aquells podia yo saber, be-m plauria o si us plau, que vos present o lo vostre jove, yo-n puga los noms de aquells, plàcia-us dar-me ora que yo y treballaré e n'hauré lo treball. O si sabeu los noms, que us plàcia fer-me'n fer hun memorial al vostre jove. Placia-us escriure hun mot per resposta. Vostre. Pere Solsona, notari.

##### 2

1479, marzo 30. Valencia.

*Venta hecha por Pere Ametller, ciudadano de Valencia, al notario de dicha ciudad Garcia Uguart, de los protocolos y notales del notario difunto Pere Marí, por 11 libras y 10 sueldos.*

ARV. *Protocolos notariales*. Ausiàs Sanz, n° 2068.

Die XXX mensis marcii anno a Nativitate Domini M° CCCC° LXX° VIII°.

Ego Petrus Ameller, civis Valencie, scienter et gratis, cum presenti publico instrumento, etc., vendo, concedo ac trado vobis discreto Garcie Uguart, notario dicte civitatis, absentii, et vestris, note...(?) stipulantem, etc., libros, prothocollum et notalium discreti Petri Marí, quondam notarii, videlicet prothocolla annorum a Nativitate Domini M° CCC° XXX° VIII° VIII°, XXX VIII, XXXX, XXXXI, XXXXII, XXXXIII, XXXXV, XXXXVI, XXXXVII, XXXXVIII, XXXXVIII, L, LI, LIII, LIII, LV, LVI, LVII, LVIII, LXIII, LX, LXI, LXII,

LXIII, LXIII, LXVII, LXVIII et LXVIII; et quinque notalia, hoc est annorum XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXV et LIII.

Hanc autem vendicionem dictorum librorum vobis facio cum omnibus iuribus, etc. De quibus, etc. Et quibus, etc. Instituens, etc. Ad dandum, etc. Prout melius, etc. Sic vobis predicto Garcia Uguart, notario, absenti, notario stipulanti, et vestris, vendo et concedo ac trado precio videlicet undecim librarum et decem solidorum monete regalium Valencie, quas omnes a vobis confiteor habuisse, etc. Renuncians, etc. Et beneficio etiam minoris precii, etc. Dans, etc. Remitto, etc. Et teneo vobis et vestris de vi et violencia et de firma et legali evicione, etc. Et pro predictis omnibus, etc. Obligo omnia bona mobilia. Actum Valencie, etc.

Testes huius rei sunt: discreti Ludovicus Matoses, notarii, et Iaufridus Matalí, mercator, Valencie habitatores.

### 3

1385

*Significado de algunas notas marginales y otros signos utilizados en la práctica notarial según el notario de Alzira Bernat Costeia.*

Archivo Municipal de Alzira. *Protocolos notariales* de Bernat Costeia, iunior, sign. 040/17.

Omnes contractus scripti, qui duabus rallis sunt rallati, in publicam formam sunt iam rallati/abstracti.

Omnes persone qui in contractibus scriptis sunt scripte et nominate supra quarum nomina sunt due ralle in ipsis contractibus firmarunt et presentes fuerunt. Alie persone in dictis contractibus apposite et scripte ac etiam nominate supra quarum nomina non sunt due ralle in ipsis contractibus non firmarunt nec presentes fuerunt nisi in fine ipsorum contractum de firma eorum specialis mencio fiat.

### 4

1667

*Significado de algunas de las abreviaturas que aparecían en el margen al principio de los documentos notariales. “Notulae quibus in expediendis instrumentis in margine utor explicantur”.*

ACCV. *Protocolos notariales* ACCV. Protocolos Vicente Oñate y Aznar, nº 16950-16951 (1612 y 1667).

Si in principio instrumenti, post calendarium, reperiatur haec notula **t.c.** (tradita carta) seu **t. f.** (tradita facta), signum est quod ex illo instrumento copia transcripta et liberata est, et illius salarium solum est. Et tot quot fuerint huiusmodi notulae, tot sunt illius instrumenti traditae copiae.

Si reperiatur ibidem huius modo signum cum **p.<sup>me</sup>** (publicacione) salarii seu cum **p.<sup>e</sup> salm.** (publicacione salarium) seu **c.p.s.** (carta publicacione salarium), deorsum etiam sunt notulae et signe manifesta quod salarium instrumenti minime solum est quamvis sit parti copia tradita.

... Si forte in margine reperiatur aliqua pecuniae quantitas, signum est quod illa quantitas ibidem expressa et accepta ad bonum computum salarii instrumenti cui inest quantitatis notula.

... Si forte aliquando reperiatur **pt.** (parti) vel **s.<sup>us</sup>** (solutus), est nota quod salarium illius instrumenti solum est et copia parti non adhuc est tradita nec liberata, reliqua quae desunt usu facile cognoscens.

## 6. DIFERENCIAS ENTRE *REBEDOR*, *PROTOCOL* Y *NOTAL*

	<i>Rebedor</i>	<i>Protocol</i>	<i>Notal</i>
ORDEN REALIZACIÓN	1º	2º	3º
FORMATO	4º	4º	Folio
TAMAÑO-GROSOR	2º	1º	3º. Menos voluminoso. Muchas hojas en blanco.
CANTIDAD DOCUMENTOS	No están todos los documentos autenticados, pero sí algunos que no acabaron de expedirse y las minutas sueltas de documentos.	Están todos los documentos autenticados por el notario. Es el auténtico registro.	No están todos los documentos. La mayoría incompletos, sólo con la fecha y las primeras líneas: notificación e intitulación.
ESCRITURA	Más cursiva y menos cuidada, con tachones y correcciones.	Más caligráfica.	Más caligráfica y cuidada.
ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	No siempre cronológica.	Cronológica.	Cronológica.
LENGUA	Parte en valenciano, parte en latín.	Latín. Algunos documentos en romance, siempre las mismas tipologías.	Latín. Algunos documentos en romance, siempre las mismas tipologías.
FÓRMULAS	No están las fórmulas.	Fórmulas etceteradas.	Todo el texto desarrollado.
ABREVIATURAS	Algunas.	Muchas.	Casi ninguna.
TENOR DOCUMENTAL	Faltan fórmulas como la invocación o la notificación. Textos más breves propios de un borrador.	Fórmulas abreviadas. Falta a veces la notificación y algunas fórmulas.	Documento completo con notificación y demás fórmulas.
DATACIÓN Y ESCATOCOLO	En la validación final no suele estar ni la data, ni la suscripción con los testigos.	La data aparece abreviada, remitiendo a la que encabeza cada documento.	Data completa y desarrollada, igual que las suscripciones con los <i>testes</i> .
OBLIGATORIEDAD CONSERVACIÓN	Lo llevan casi todos los notarios, pero no lo conservan. Sólo cuando no hay protocolo o cuando incluye documentos de interés.	Todos los notarios lo llevan y lo conservan.	No todos los notarios lo llevan y sólo lo conservan en un primer momento.

**6. DIFERENCIAS ENTRE REBEDOR, PROTOCOL Y NOTAL** (continuación)

	<i>Rebedor</i>	<i>Protocol</i>	<i>Notal</i>
VARIEDAD DE DOCUMENTOS	Archivo personal. Documentos sueltos dentro o entre las cubiertas.	Anotaciones personales y cronísticas. Algunos documentos originales, como testamentos cerrados o procesos.	Muy excepcionalmente anotaciones personales.
INDICACIÓN PASO SIGUIENTE	Una o dos rayas oblicuas o verticales. Nota marginal: <i>est in protocolo. Comprobatum.</i>	Una o dos rayas oblicuas o verticales. Nota marginal: <i>est notum in notali.</i>	Nota al margen: <i>vid in protocolo</i> si no está completo. Nota marginal: <i>est in forma et traditum.</i>
CANCELACIÓN	Dos rayas en forma de aspa y nota de cancelación.	Dos rayas en forma de aspa y nota de cancelación.	Dos rayas en forma de aspa y nota de cancelación.

**7. BIBLIOGRAFÍA**

- ALMARCHE VÁZQUEZ, F. (1919): *Historiografía Valenciana*. Valencia, 91-98.
- ANDRÉS ROBRES, F., et alii (1990): *Inventario de fondos notariales del Real Colegio Seminario del Corpus Christi de Valencia*. Valencia: Conselleria de Cultura, Educació i Ciència.
- BERNI CATALÁ, J. (1764): *Resumen de los privilegios, gracias y prerrogativas de los abogados españoles*. Valencia: Joseph T. Lucas.
- BLASCO MARTÍNEZ, R. (1979): "El notario y el protocolo notarial en la legislación foral del reino de Valencia", *Revista del Instituto de Estudios Alicantinos*, XXVI-1, 7-23.
- BONO, J. (1985): *Los archivos notariales*. Sevilla: Junta de Andalucía, 17-28.
- BONO, J. (2000): "La recensión catalana del Ars Notariae de Salatiel (Ms. 284 de la Biblioteca de Catalunya)", *Historia, instituciones y documentos*, 27, 1-18.
- CABANES CATALÁ, M. (1986): "Notas a los registros notariales de Juan Campos", *Anales Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 4-5, 287-304.
- CÁRCEL ORTÍ, M<sup>a</sup>.M. (1982): "Estudio del documento particular en Cataluña, Mallorca y Valencia durante el reinado de Jaime I", *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, 3, 4 y 5. Zaragoza, 421-433.
- CÁRCEL ORTÍ, M<sup>a</sup>.M.-PONS ALÓS, V. (2007): "Curia, Casa y Corte Valentina del cardenal Rodrigo de Borja, obispo de Valencia (1458-1492)", *Estudios en memoria del prof. Dr. Carlos Sáez*. Universidad de Alcalá de Henares, pp. 415-437.
- CATÁLOGO (1955) *exposición de Derecho histórico del Reino de Valencia*. Valencia, 247-249.
- CORTÉS ESCRIVÀ, J. (1986): *Formularium diversorum instrumentorum. Un formulari notarial valencià del segle XV*. Sueca.

- CORTÉS ESCRIVÀ, J.-BADENAS POBLACIÓN, M<sup>a</sup>.J. (2010): “El baldufario, un registro notarial ignorado (Valencia, siglos XV al XVII)”, *VIII Jornadas Asociación Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, Barcelona, 21 y 22 de junio. En prensa.
- COSTAMAGNA, G. (1961): *La triplice redazione dell’ “instrumentum” genovese*. Génova.
- CRUSELLES GÓMEZ, E. (1994), “La intensificación de los intercambios bajomedievales y los protocolos notariales valencianos”, *1490. En el umbral de la modernidad*, vol. 2. Valencia, 524-531.
- CRUSELLES GÓMEZ, E. (2001): *Los mercaderes de Valencia en la Edad Media (1380-1450)*. Lleida: ed. Milenio, 36-44.
- CRUSELLES GÓMEZ, J. M<sup>a</sup>. (1998): *Els notaris de la ciutat de València. Activitat professional i comportament social a la primera meitat del segle XV*. Barcelona: Fundació Noguera.
- CRUSELLES GÓMEZ, J. M<sup>a</sup>. (2004): “Las fuentes notariales y la investigación histórica. Problemas de explotación de datos y análisis de la actividad notarial”, *Perspectivas actuales sobre las Fuentes Notariales de la Edad Media* (Zaragoza: Universidad de Zaragoza, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes), 7-34.
- DUALDE, M. (1952): “Inventario de la documentación notarial del Archivo Municipal de Valencia (ss. XIV-XV)”, *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, 30-12, 392-409.
- ESCARTÍ, V. (1992): “Les notícies en català del notari valencià Bertomeu Blasco y Siurana (s. XVII)”, *Miscel·lània Sanchis Guarner, II*, a cura d’A. Ferrando (València, Departament de Filologia Catalana-Universitat de València/Publicacions de l’Abadia de Montserrat), 5-26.
- FERRER GIMENO, R. (1993): *La lectura en Valencia (1416-1474). Una aproximación històrica*. Valencia: Universitat de València. Tesis doctoral inédita.
- FERRER I MALLOL, M.T. (1974): “La redacció de l’instrument notarial a Catalunya. Cèdules, manuals, llibres i cartes”, *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols (=EHDAP)*, IV (Barcelona), 29-192.
- FERRER I MALLOL, M<sup>a</sup>.T.-RIERA I SANS, J. (1974): “La successió notarial i el traspàs de protocols en terres catalanes en la baixa Edat Mitjana”, *EHDAP*, IV, 395-428.
- GARCÍA SANZ, A. (1986): “El documento notarial en derecho valenciano hasta mediados del s. XIV”, *Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, I, València 1986, 177-199.
- GUINART, Onofre Bartolomé (1608): *Repertori per orde alfabètic dels furs, capítols, totes les materies dels furs de València fins les Corts de l’any 1604 inclusive y dels privilegis de dita ciutat y Regne*. València: Pedro Patricio Mey.
- IGLESIAS I FONSECA, J.A. (2000): “Els clàssics a la Biblioteca de Bernat d’Esplugues (†1433), notari i escrivà del Consell de la ciutat”, *Faventia* 22/2, 85-119.
- MANDINGORRA LLAVATA, M<sup>a</sup>.L. (1989): *Leer en la Valencia del trescientos. El libro y la lectura en Valencia a través de la documentación notarial (1300-1400)*. Valencia: Universitat de València. Tesis doctoral inédita.
- MATEU Y LLOPIS, F. (1956): “Notas sobre archivos eclesiásticos y de protocolos del reino de Valencia”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXII-3, 699-737.
- MATEU Y LLOPIS, F. (1978): “Datos para la historia de los protocolos notariales valencianos”, *EHDAP*, VI, 63-74.
- NICOLAU, J. (1983): “El tràfic marítim amb les Balears a través d’un notari valencià del segle XV”, *Estudis Balearics*, 9, 27-56.

- NOTARIADO (1986) público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. *Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*. Valencia: Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, 2 vols.
- PAGAROLAS I SABATÉ, L. (1987): “Els arxius de protocols”, *Lligall*, 1, 53-61.
- PAGAROLAS I SABATÉ, L. (2007): *Los archivos notariales. Qué son y cómo se tratan*. Gijón: ed.Trea.
- PI APARICI, J.F.- PONS ALÓS, V. (2002): “La construcción de un puente en el Camino Real de Barcelona (Vila-real, 1486-1509)”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXXVIII, 197-212.
- POISSON, J.P. (1985): *Notaires et société. Travaux d'histoire et de sociologie notariales*. Paris: Economica.
- PONS ALÓS, V. (1994): “Els col·legis notarians valencians a l'època foral”, *Actes del I Congrés d'Història del Notariat Català* (Barcelona: Fundació Noguera), 745-765.
- PONS ALÓS, V. (1995): “Documento y sociedad: el testamento en la Valencia medieval”, *Estudis Castellonencs. Miscel·lània d'estudis dedicats a la memòria del prof. Josep Trenchs i Òdena*, 6-2, 1101-1118.
- PONS GURÍ, J.M<sup>a</sup>. (1993): “De l'escrivent al notari i de la *charta* a l'instrument. Recepció dels usos notarians itàlics a Catalunya”, *Lligall*, 7, 29-38.
- RODRIGO PERTEGÁS, J. (1926): “Lo que hi ha en los protocols notarians de la època foral”, *Revista de Cultura Valenciana*, 12-16.
- RODRIGO PERTEGÁS, J. (1930-31): “Notas de archivo. Efemérides notariales”, *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, 3 (1930), 191-201; 4 (1931), 1-20.
- RODRÍGUEZ TRONCOSO, R. (1968): “La documentación notarial del archivo del Reino de Valencia”, *Miscelánea dedicada al archivero J.E. Martínez Ferrando*, Madrid, ANABA, 541-556.
- RODRÍGUEZ TRONCOSO, R. (1986): *Archivo del Reino de Valencia. Inventario de fondos notariales*. Valencia: Conselleria de Cultura, Educació i Ciència [Revisió i actualització J. Villalmanzo].
- TARAZONA, Pere Jeroni (1580): *Institucions dels Furs i privilegis del Regne de Valencia e o sumari e repertori de aquells*. València: Pedro de Huete.
- VÁZQUEZ BERTOMEU, M. (2001): *Notarios, notarias y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XV*. A Coruña: Publicaciones do Seminario de Estudos Galegos.
- VERCHER I LLETÍ, S. (1992): *Casa, família i comunitat veïnal a l'Horta de València. Catarroja durant el regnat de Ferran el Catòlic (1479-1516)*. Catarroja: Ajuntament.
- ZAGNI, L. (1982): “La redazione dei protocolli notarili a Milano nel secolo XIV”, *Studi di Storia Medioevale e di Diplomatica*, 7, 43-53.







*Qui*  
*Die bonis. my. non ebene Anno: 1446*  
*posito a notario dno. J. Marti Cabanes*

Com totes les opes munduals pentz passadores e allengnables e algu  
en can postat ala mort corporal prapar no nyca (e de tota pena sanya se  
paga disposere e ordenar los bens e anima) pectidum verbum illud disponit domny  
fue quia morieris com no hi ha a res tuit cert com la mort (e tant pueri com  
la ora de aquell) An e p amor daco yo dntony pmanes studiant en arts habitam  
en bales

Lámina 4. 1446, noviembre 4. Notal de Martí Cabanes con las primeras líneas del testamento de Antón Ibáñez, estudiante de artes de Valencia (ACCV. Protocolos notariales, 396).



